

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

19847 *Orden INT/995/2026, de 15 de septiembre, por la que se crea el Distintivo Honorífico de participación en el Plan Especial de Seguridad de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a España en 2026.*

Entre los días 6 y 12 de junio de 2026, Su Santidad el Papa León XIV realizó un viaje apostólico a España, visitando las capitales de las comunidades autónomas de Madrid, Cataluña y Canarias, en el marco de una serie de actos de gran relevancia institucional, religiosa y social que congregaron a un elevado número de asistentes y participantes en distintos puntos del territorio nacional.

La naturaleza de la visita, la relevancia de la figura papal y la elevada concentración de personas en los actos programados determinaron la necesidad de articular un dispositivo de seguridad de carácter especial y extraordinario, que implicó un compromiso de máximo nivel operativo, especialmente en lo relativo a la seguridad pública y a la protección integral de las personas y bienes.

A tal efecto, se diseñó y ejecutó un Plan Especial de Seguridad de ámbito estatal, coordinado por la Secretaría de Estado de Seguridad, que movilizó un amplio conjunto de recursos humanos y materiales, integrando la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Policías Autonómicas y la colaboración de las Policías Locales; cuya complejidad, extensión territorial y esfuerzo coordinado fue reconocido por todas las autoridades participantes.

Por todo ello, y con el fin de destacar la profesionalidad, dedicación y eficacia demostradas por todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tan histórica visita y que justifica un reconocimiento singular a quienes participaron de forma directa y relevante en la planificación, coordinación y ejecución del Plan Especial de Seguridad de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a España 2026, se considera oportuno crear un distintivo acreditativo que reconozca al personal que, por los servicios prestados y su contribución directa al éxito del dispositivo, resulte merecedor del mismo.

Esta orden cumple los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de eficacia se justifica por su fin de interés general, que no es otro que reconocer la dedicación y desempeño de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que han tenido una participación en la gestión del Plan Especial de Seguridad. La norma constituye el instrumento más adecuado para atender esta finalidad, al ser un medio eficaz y suficiente para su consecución, sin que ello implique restricción de derechos, ni imposición de obligaciones para sus destinatarios.

La orden contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad perseguida, limitándose a establecer un procedimiento de concesión basado en la acreditación de los méritos que justifican el cumplimiento de los requisitos exigidos, sin imponer cargas administrativas adicionales a los interesados.

En cumplimiento del principio de transparencia, la orden define con claridad los objetivos que persigue, de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, de acuerdo con el artículo 26.6 de la citada ley, el proyecto fue sometido al trámite de audiencia e información públicas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Se crea el distintivo de participación en el Plan Especial de Seguridad de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a España en 2026, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno.

Artículo 2. *Destinatarios.*

1. El distintivo de participación en el Plan Especial de Seguridad de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a España en 2026 se concederá a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la Policía de la Generalitat de Catalunya-Mossos d'Esquadra- y del Cuerpo General de la Policía Canaria que hayan tenido una participación directa y relevante en las actividades de planificación y ejecución de los dispositivos de seguridad o en las actuaciones operativas o de gestión derivadas de aquel, y que revistan carácter meritorio.

2. Del mismo modo, le será concedido a los miembros de los cuerpos de las Policías Locales de Madrid, Barcelona, Monistrol de Montserrat, Sant Esteve Sesrovires, Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria y Mogán, así como de cualquier otro cuerpo de policía local o municipal cuya participación haya sido relevante para la ejecución del citado Plan.

Artículo 3. *Concesión.*

1. El distintivo de participación en el Plan Especial de Seguridad de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a España en 2026 se concederá mediante orden de la persona titular del Ministerio del Interior, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad.

2. Las direcciones generales de la Policía, de la Guardia Civil, los órganos directivos de las Policías Autonómicas y de las distintas Policías Locales que intervinieron, una vez comprobados y certificados los requisitos de participación referidos en el artículo anterior, remitirán a la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de Coordinación y Estudios) un listado centralizado de las personas que, a su juicio, cumplen con los requisitos para la concesión del referido distintivo honorífico.

3. Los listados señalados en el apartado anterior se remitirán mediante el sistema de comunicación habilitado en la administración pública y en el formato especificado en el anexo II. Estos listados deberán tener entrada en dicho organismo en el plazo de tres meses desde la publicación de esta orden. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

Artículo 4. *Características del distintivo y lugar de colocación.*

1. El distintivo de participación estará constituido por un escudo cuadrilongo cuyas características se recogen en el anexo I.

2. Tendrá la consideración de distintivo de mérito por participación en eventos extraordinarios.

3. El lugar de colocación sobre el uniforme y sus condiciones de uso serán las que correspondan a los distintivos de la misma naturaleza, dentro de la reglamentación sobre uniformidad o empleo de distintivos propia de cada Cuerpo, organismo o entidad.

Artículo 5. *Protección de datos personales.*

Todas las autoridades competentes que participen en el procedimiento actuarán conforme al contenido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional única. *Ejecución.*

Se habilita a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad a realizar las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 2026.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

ANEXO I

Características y prescripciones técnicas del Distintivo Honorífico de participación en el Plan Especial de Seguridad de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a España en 2026



ANEXO II

[illegible]